



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 339

( 23 AGO 2017 )

*"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"***El Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0134 del 31 de enero de 2017 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante el radicado No. E1-2017-003696 del 20 de febrero de 2017, la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A., con NIT. 900205407-1, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS –, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Ampliación de la Zona de seguridad de la pista actual, cinco (5) zonas de préstamo y un sitio de disposición de material sobrante - Aeropuerto José María Córdova"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Rionegro, del departamento de Antioquia.

Que mediante el Auto No. 0076 del 23 de marzo de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio inicio a la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Ampliación de la Zona de seguridad de la pista actual, cinco (5) zonas de préstamo y un sitio de disposición de material sobrante - Aeropuerto José María Córdova"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Rionegro, del departamento de Antioquia, a cargo de la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A., con NIT. 900205407-1, dando apertura al expediente ATV 557.

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 557, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó la evaluación técnico ambiental respecto de la solicitud presentada por la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A., con NIT. 900205407-1, en aras de obtener el levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre, que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Ampliación de la Zona de seguridad de la pista actual, cinco (5) zonas de préstamo y un sitio de disposición de material sobrante - Aeropuerto José María Córdova"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Rionegro, del departamento de Antioquia, y emitió el Concepto Técnico No. 103 del 06 de junio de 2017, que expuso lo siguiente:

"(...)

**3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Una vez revisada y evaluada la información remitida por la sociedad mediante radicado N° E1-2017-003696 del 20 de febrero de 2017, en relación a la solicitud de levantamiento parcial de veda de especies de flora silvestre que se verán afectadas en desarrollo del proyecto *"Ampliación de la Zona de seguridad de la pista actual, cinco (5) zonas de préstamo y un sitio de disposición de material sobrante - Aeropuerto José*

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

María Córdova", ubicado en jurisdicción del municipio de Rionegro en el Departamento de Antioquia, se adelantan las siguientes consideraciones técnicas:

### **3.1. Con relación a la localización y descripción del proyecto**

La sociedad describe el proyecto de ampliación de la zona de seguridad de la actual pista del aeropuerto José María Córdova ubicado en el Rionegro, departamento de Antioquia; el cual contempla la intervención de una franja de aproximadamente 105 metros, así como la ubicación de cinco zonas de préstamo y un sitio de disposición de material sobrante - ZODME.

Presenta el detalle de seis polígonos de intervención sobre los cuales se intervendrá cobertura vegetal, con su localización cartográfica y sus respectivas coordenadas de ubicación en el sistema Magna Sirgas origen Bogotá. El polígono No. 1 corresponde al ZODME, los polígonos No. 2, No. 3, No. 4 y No. 5 corresponden a cuatro zonas de préstamo y el polígono No. 6 está conformado por la franja de ampliación y una zona de préstamo.

La sociedad no relaciona la cantidad total de hectáreas que se verán intervenidas por el proyecto, no obstante, con los respectivos archivos digitales shapes el grupo SIG de apoyo de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, identifico que los polígonos corresponden a un área total de intervención de 58.9 hectáreas. Por cuanto se considera que la información aportada por el solicitante con relación a este ítem, es suficiente para conocer las particularidades del proyecto, su ubicación, georreferenciación y tamaño del área.

### **3.2. Con relación a la caracterización biótica**

La sociedad realiza la caracterización biofísica sobre el área de intervención del proyecto, en donde según la clasificación de Holdridge, el área objeto de estudio se localiza en la formación vegetal de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) y se encuentra en el Orobionoma medio de los Andes.

En cuanto a la cobertura terrestre, la sociedad presenta la información a través de la metodología de Corine Land Cover, en donde identifica y describe las diferentes unidades en cada uno de los seis polígonos de intervención. Tras verificar el archivo digital shape se evidencia que la cobertura vegetal 2.4.4 Mosaico de pastos con espacios naturales, abarca un total de 52.1 hectáreas que representan el 88.46% (polígonos No. 1, No. 2 y No 6), mientras que la cobertura de 3.1.5 Bosque plantado solo representan un 6.8 hectáreas que corresponde al 11.45% (polígonos No. 3, No. 4 y No. 5), indicando una alta intervención antrópica.

Respecto a la composición florística, la sociedad no precisa la metodología empleada sin embargo, presenta para cada uno de los polígonos tras el censo de fustales, la caracterización de vegetación existente, familias y especies, abundancia, variables dasométricas (DAP, área basal, altura total y comercial, volumen total y comercial), distribución diamétrica y altimétrica, Índice de Valor de Importancia (IVI) y análisis de índices de diversidad a través de Shannon, Berger- Parker y Simpson, obteniendo un panorama sobre la dinámicas ecológicas que se presentan en la zona. Información que se ajusta a lo encontrando en estudios en la misma zona de vida de bosque húmedo montano bajo como Vásquez et al., 2005.

### **3.3. Con relación a la metodología de inventarios y muestreo**

La sociedad menciona que sobre los seis polígonos de intervención realizó un inventario al 100%, en donde los individuos pertenecientes al género *Cyathea* fueron marcados y georreferenciados; para el caso de latizales y brinzales de helechos arborescentes indica que se adelantó la búsqueda detallada al interior de los polígonos de estas categorías de desarrollo y la ubicación de los individuos encontrados fue plasmada en mapa a escala 1:7.500 el cual se encuentra como anexo a la solicitud de levantamiento de veda.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

En cuanto a la caracterización relacionada con epifitas vasculares y no vasculares, la sociedad no presenta información. Sin embargo, los bosques montanos de los Andes están dominados por una abundancia de epifitas: bromelias, orquídeas, helechos, musgos y líquenes, así como la presencia de helechos arbóreos (Tejedor et al., 2012<sup>1</sup>, Rasal et al., 2012<sup>2</sup>; Vásquez, et al., 2005<sup>3</sup>). En términos generales, las epifitas representan más del 20% de la riqueza de especies en los bosques húmedos y pluviales (DIX et al., 2003)<sup>4</sup> y desempeñan un papel muy importante en la dinámica de las comunidades, ya que al estratificarse verticalmente, desde los troncos de los árboles hasta las copas del dosel, ofrecen una gran variedad de nichos y recursos, contribuyendo al incremento de la biodiversidad de las comunidades donde se encuentran (Ceja et al. (2008)<sup>5</sup>.

Es así como, diferentes estudios en bosque húmedo montano bajo (bh-MB) y estudios en bosque montano bajo en el Departamento de Antioquia por autores como Castillo et al. (s.f.)<sup>6</sup> y Restrepo et al. (2012)<sup>7</sup> respectivamente, en general confirman la presencia especies epifitas vasculares y no vasculares en dichas zonas de vida.

En atención a lo anterior y de conformidad con la Resolución 213 de 1977, este Ministerio considera que la sociedad debe adelantar la caracterización de especies tanto epifitas como en otros hábitos de los grupos taxonómicos de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes.

### 3.4. Con relación a los resultados

Una vez recolectados los datos del censo forestal, la sociedad reporta el listado de individuos del género *Cyathea* encontrados en las áreas de intervención del proyecto, en donde relaciona: ID del polígono, categoría de desarrollo, especie, datos dasométricos, coordenadas de ubicación y estado fitosanitario, para este último relaciona dos individuos en estado "Sin", ante lo cual no se entiende que significa dicha categoría y la misma deberá ser aclarada.

De igual manera, cita un total 53 individuos distribuidos en las diferentes categorías de desarrollo, de los cuales 50 individuos corresponden a la especie *Cyathea squamipes* y 3 individuos a la especie *Cyathea conjugata*. De conformidad con la tabla No. 3 "Número de individuos por especie y categoría de tamaño" la sociedad reportada un total de 22 individuos en estado de fustal, ubicados únicamente en el polígono No. 6; sin embargo se genera confusión pues en la metodología se menciona que "(...) se registraron 31 individuos de helechos arbóreos, dos de ellos en el polígono #1 y 29 en el polígono #6 (...)". En atención a lo anterior la sociedad deberá aclarar y ajustar lo referente de conformidad con los resultados obtenidos y ser consecuentes con los anexos relacionados.

Por otra parte, en el "Anexo 1. Inventario 100%", la sociedad presenta la base de datos producto del censo; una vez revisada la información se evidencia que la misma está depurada y solo relaciona lo referente a helechos arborescentes y no la totalidad del inventario adelantado. No obstante, al verificar el listado de especies que presenta en la descripción de flora en cada polígono, se confirma que en el área de intervención no reporta especies arbóreas que se encuentren en veda nacional.

### 3.5. Con relación a los soportes cartográficos

<sup>1</sup> TEJEDOR, N.; ÁLVAREZ, E.; ARANGO, S.; ARAUJO, A.; BLUNDO, C., et al. 2012. Evaluación del estado de conservación de los bosques montanos en los Andes tropicales. Ecosistemas 21(1-2): 148-166.

<sup>2</sup> RASAL, M.; TRONCOS, J.; LIZANO, C.; PARIHUAMÁN, O.; QUEVEDO, D.; ROJAS, C. & DELGADO, G. 2012. La Vegetación Terrestre Del Bosque Montano De Lanchurán (Piura, Perú). Caldasia, 34 (1): 1-24

<sup>3</sup> VÁSQUEZ, R.; ROJAS, R.; MONTEAGUDO, A.; MONTEAGUDO, A.; MEZA, K.; VAN DER WERFF, H. & ORTIZ, R. 2005. Flora vascular de la selva central del Perú: una aproximación de la composición florística de tres Áreas Naturales Protegidas. Arnaldoa 12:112-125.

<sup>4</sup> DIX, M., MEDINILLA, O. & CASTELLANOS, E. 2003. Diagnóstico Ecológico Social en la Cuenca de Atitlán, Universidad del Valle de Guatemala/The Nature Conservancy, Guatemala. 139p.

<sup>5</sup> CEJA, J., ESPEJO, A., LÓPEZ, A., GARCÍA, J., MENDOZA, A. & PÉREZ, B. 2008. Las plantas epifitas, su diversidad e importancia. Ciencias, 91 : 34-41.

<sup>6</sup> CASTILLO, Y.; LOMBANA, M.; ORTIZ, K.; ROSERO, Y. St. Distribución Vertical De Epifitas (Familia Bromelias) En Bosque Húmedo Montano Bajo En La Reserva Natural Buenavista, Municipio de Sibundoy Putumayo, Universidad de Nariño, Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas. Departamento de Biología. Tomado de <http://s0645f02619ffe2c.jimcontent.com/download/version/1230822316/module/481562013/name/DISTRIBUCION%20VERTICAL%20DE%20BROMELIAS%20EPIFITAS%20RN%20BUENAVISTA.pdf>

<sup>7</sup> RESTREPO, H.L., ORREGO, S.A., & GALEANO, O.J. 2012. Estructura De Bosques Secundarios Y Rastrojos Montano Bajos Del Norte De Antioquia, Colombia. Colombia Forestal, 15(2), 173-189.

*[Handwritten signature]*

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

Una vez revisados los archivos .pdf y archivos shapes allegados por la sociedad se verifica que relaciona lo referente a cartografía base, localización de las áreas de intervención del proyecto, zonas de vida y cobertura terrestre, y ubicación de los helechos arborescentes objeto de levantamiento de veda. En este mismo sentido, presenta la ubicación de los polígonos de intervención en Google Earth.

Sin embargo, es necesario mencionar que la información deberá ser complementada una vez se realice la caracterización de epifitas.

### 3.6. Con relación a las medidas de manejo

La sociedad presenta una propuesta para manejo de especies en veda en el que incluye el rescate, traslado y reubicación de individuos del género *Cyathea* con alturas menores a 1.5 metros, a zonas aledañas al sitio de intervención. Describe las actividades que se adelantarán como bloqueo, preparación del sitio y traslado, y de manera general menciona las actividades de mantenimiento y seguimiento por un periodo de 2 años, no obstante, se considera que para poder evaluar la efectividad en la medida la misma deberá extenderse a un tiempo no menor de 3 años, discriminados en un año para el seguimiento al establecimiento de los individuos y dos años para el monitoreo y seguimiento de la adaptación de los mismos.

En este mismo sentido, incluye la reposición de individuos afectados por la intervención del proyecto en proporción 1:2, en un área de 2.4 hectáreas, en donde involucra la herramienta BANCO2 de conformidad con lo establecido en la Resolución 112-0865 de 2015 de CORNARE, sin embargo este Ministerio aclara que las actividades de compensación son diferentes a las impuestas por el levantamiento de veda de especies objeto de interés, por cuanto no se deben confundir los términos y se deberá ajustar lo referente, así como orientar los indicadores enmarcados en el monitoreo y seguimiento, al igual que lo referente a la reposición y desarrollo de los individuos.

Por lo tanto, este Ministerio considera que la medida de manejo propuesta para helechos arborescentes deberá ajustarse, sin que ello conlleve implícito la aprobación del levantamiento. La misma será evaluada a profundidad una vez se presente lo referente a la caracterización de las especies de los grupos taxonómicos de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes en sus diferentes hábitos, y se proponga la respectiva medida de manejo para las mismas.

## 4. CONCEPTO TECNICO

Una vez revisada la información suministrada por la sociedad mediante radicado N° E1-2017-003696 del 20 de febrero de 2017, con la que se adelanta la solicitud de levantamiento parcial de veda de especies de flora silvestre que se verán afectadas en desarrollo del proyecto "Ampliación de la Zona de seguridad de la pista actual, cinco (5) zonas de préstamo y un sitio de disposición de material sobrante - Aeropuerto José María Córdova", ubicado en el municipio de Rionegro, en el departamento de Antioquia, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, considera que:

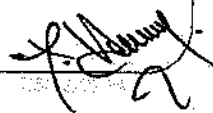
**4.1** La información aportada por la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A., **no es suficiente** para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda para el proyecto "Ampliación de la Zona de seguridad de la pista actual, cinco (5) zonas de préstamo y un sitio de disposición de material sobrante - Aeropuerto José María Córdova", ubicado en el municipio de Rionegro, en el departamento de Antioquia, teniendo en cuenta que no se presentó caracterización de epifitas vasculares y no vasculares en sus diferentes hábitos.

**4.2** Para continuar con la evaluación de la viabilidad del levantamiento parcial de flora en veda del proyecto en mención, la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A., deberá presentar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y

*"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"*

Servicios Ecosistémicos del MADS, en un plazo máximo de 90 días calendario la siguiente información adicional:

1. Frente al censo y muestreo adelantado para especies arbóreas y helechos arborescentes, presentar:
    - a. Presentar el listado completo resultante del censo forestal (especies arbóreas y de helechos arborescentes).
    - b. Ajuste en lo referente a la cantidad de fustales encontrados del género *Cyathea*.
  2. Realizar un muestreo estadísticamente representativo dentro de los polígonos de intervención del proyecto, con una metodología avalada por publicaciones científicas, dirigidas a los grupos taxonómicos de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes, para los diferentes hábitats de desarrollo, la cual deberá ser aplicada a cada una de las unidades de cobertura de la tierra.
    - a. Presentar la certificación de identificación de las especies, ya sea por un herbario o por el profesional que las realizó.
    - b. Presentar el reporte de la abundancia de individuos para las especies de bromelias y orquídeas, y por cobertura en unidad de área ( $\text{cm}^2$  o  $\text{m}^2$ ) y porcentaje para los grupos de musgos, hepáticas y líquenes.
    - c. Para las especies de los grupos taxonómicos de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes, encontradas en forófitos, se debe indicar:
      - i. Especie del forófito y listado de las especies epífitas encontradas.
      - ii. Análisis de estratificación vertical en el forófito.
      - iii. Coordenadas planas Datum Magna Sirgas de la ubicación del forófito.
    - d. Para las especies encontradas en otros hábitos (terrestre y/o rupícola), debe reportar:
      - i. Tipo de hospedero y listado de las especies epífitas encontradas.
      - ii. Coordenadas planas Datum Magna Sirgas de la ubicación del hospedero.
  3. Presentar la información cartográfica con las coordenadas (MAGNA SIRGAS origen BOGOTÁ) consecuente con la información adjunta en el documento en formato .pdf y digital (shape) referente a la caracterización de los grupos taxonómicos de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes:
    - a. Localización puntual de los hospederos indicando nombre científico o tipo de sustrato.
    - b. Localización de las áreas de muestreo (parcelas y/o transectos en el interior de los polígonos).
- 4.3 En cuanto a las medidas de manejo se deberá:
- a. Ajustar la medida de manejo propuesta para individuos del género *Cyathea* en cuanto a alcance con el fin de que asegure la preservación de las especies y su acervo genético, indicadores apropiados para valorar la efectividad de la medida y cronograma.
  - b. Proponer una medida de manejo para epífitas vasculares y no vasculares en sus diferentes hábitos de desarrollo, de forma que asegure la preservación de las especies y su acervo genético de especies arbóreas y helechos arborescentes hacia una medida.



"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

(...)"

### Consideraciones Jurídicas

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones, definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora, que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: *"c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados"*.

Que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente –INDERENA – a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció:

*"Artículo Primero: para los efectos de los arts. 3 y 43 del Acuerdo 38 de 1973, decláranse (sic) plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el territorio nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, quiches, chites, parasitas, orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies y que se explotan comúnmente como ornamentales o con fines similares"*.

*Artículo Segundo: Establece (sic) veda en todo el territorio nacional para el aprovechamiento, transporte y comercialización de las plantas y productos silvestres a que se refiere el artículo anterior.*

Que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente –INDERENA – a través de la Resolución No. 0801 de 1977, estableció:

*"Artículo Primero: Para los efectos de los artículos 3o y 43o del Acuerdo No. 38 de 1973, declárese planta protegida el (sic) helecho arborescente denominado comúnmente "Helecho Macho", "Palma Boba", ó "Palma Helecho", clasificado bajo las familias CYATHEACEAE y DICKSONIACEAE, con los siguientes géneros: Dicksonia, Alsophila, Cnemidaria, Cyatheaaceae, Nephelea, Sphaeropteris y Trichipteris.*

*Artículo Segundo: Establecese (sic) veda permanente en todo el territorio nacional para el aprovechamiento, comercialización y movilización de la planta y sus productos; a que se refiere el artículo anterior (...)"*.

Que vistos los documentos que reposan en el expediente ATV 0557 y acorde con el

*"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"*

Concepto Técnico No. 103 del 06 de junio de 2017, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se concluye que, la información remitida por la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A., con NIT. 900205407-1, no es suficiente para que este Ministerio se pronuncie del fondo, respecto de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Ampliación de la Zona de seguridad de la pista actual, cinco (5) zonas de préstamo y un sitio de disposición de material sobrante - Aeropuerto José María Córdova"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Rionegro, del departamento de Antioquia.

Que este despacho Ministerial requerirá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A., con NIT. 900205407-1, para que en un término no mayor a noventa (90) días calendario, se allegue la información solicitada mediante el Concepto Técnico No. 103 del 06 de junio de 2017, contenido en el presente acto administrativo.

Que hasta tanto no sea aportada la información requerida a la sociedad, no se podrá continuar con la evaluación ambiental para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Ampliación de la Zona de seguridad de la pista actual, cinco (5) zonas de préstamo y un sitio de disposición de material sobrante - Aeropuerto José María Córdova"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Rionegro, del departamento de Antioquia.

Que contra el presente acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 establece en el Numeral 15 del Artículo 16, como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

*"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."*

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que mediante la Resolución No. 0134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al Ingeniero **CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**Artículo 1.** – Requerir a la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A., con NIT. 900205407-1, para que en un término no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, suministre un

*F. Augusto Rey Ángel*

*"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"*

documento técnico, con el fin de continuar la evaluación ambiental para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Ampliación de la Zona de seguridad de la pista actual, cinco (5) zonas de préstamo y un sitio de disposición de material sobrante - Aeropuerto José María Córdova"*, ubicado en jurisdicción del municipio de Rionegro, del departamento de Antioquia, que contenga la siguiente información adicional:

1. Frente al censo y muestreo adelantado para especies arbóreas y helechos arborescentes, presentar:
  - a. Listado completo resultante del censo forestal (especies arbóreas y de helechos arborescentes).
  - b. Ajuste en lo referente a la cantidad de fustales encontrados del género *Cyathea*.
2. Realizar un muestreo estadísticamente representativo dentro de los polígonos de intervención del proyecto, con una metodología avalada por publicaciones científicas, dirigidas a los grupos taxonómicos de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes, para los diferentes hábitats de desarrollo, la cual deberá ser aplicada a cada una de las unidades de cobertura de la tierra.
  - a. Presentar la certificación de identificación de las especies, ya sea por un herbario o por el profesional que las realizó.
  - b. Presentar el reporte de la abundancia de individuos para las especies de bromelias y orquídeas, y por cobertura en unidad de área ( $\text{cm}^2$  o  $\text{m}^2$ ) y porcentaje para los grupos de musgos, hepáticas y líquenes.
  - c. Para las especies de los grupos taxonómicos de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes, encontradas en forófitos, se debe indicar:
    - i. Especie del forófito y listado de las especies epifitas encontradas.
    - ii. Análisis de estratificación vertical en el forófito.
    - iii. Coordenadas planas Datum Magna Sirgas de la ubicación del forófito.
  - d. Para las especies encontradas en otros hábitos (terrestre y/o rupícola), debe reportar:
    - i. Tipo de hospedero y listado de las especies epifitas encontradas.
    - ii. Coordenadas planas Datum Magna Sirgas de la ubicación del hospedero.
3. Presentar la información cartográfica con las coordenadas (MAGNA SIRGAS origen BOGOTA) consecuente con la información adjunta en el documento en formato .pdf y digital (shape) referente a la caracterización de los grupos taxonómicos de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes :
  - a. Localización puntual de los hospederos indicando nombre científico o tipo de sustrato.
  - b. Localización de las áreas de muestreo (parcelas y/o transectos en el interior de los polígonos).
4. En cuanto a las medidas de manejo se deberá:
  - a. Ajustar la medida de manejo propuesta para individuos del género *Cyathea* en cuanto a alcance con el fin de que asegure la preservación de las especies y su acervo genético, indicadores apropiados para valorar la efectividad de la medida y cronograma.

*"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"*

- b. Proponer una medida de manejo para epifitas vasculares y no vasculares en sus diferentes hábitos de desarrollo, de forma que asegure la preservación de las especies y su acervo genético de especies arbóreas y helechos arborescentes hacia una medida.

**Parágrafo** – La información solicitada debe ser presentada respondiendo de manera puntual a los anteriores requerimientos, los documentos y soportes deberán ser entregados en archivos editables.

**Artículo 2.** – Se advierte a la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A., con NIT. 900205407-1, que en virtud del principio de eficacia, una vez vencido el término establecido sin que el solicitante realice la gestión de trámite a su cargo, o no se satisfaga el requerimiento en los términos establecidos en el presente acto administrativo para que la actuación pueda continuar, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procederá a decretar el desistimiento tácito y en consecuencia el archivo de la solicitud, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos necesarios para adoptar una decisión de fondo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**Artículo 3.** – Notificar el presente acto administrativo, al representante legal de la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A., con NIT. 900205407-1, o a su apoderado legalmente constituido, o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**Artículo 4.** – Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare.- CORNARE -, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 6** – Contra el presente acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 23 AGO 2017

  
**CESAR AUGUSTO REY ANGEL**

**Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

Proyectó  
Revisó:

Johana Martínez Reyes/ Abogada Contratista – DBBSE – MADS-  
Sandra Díaz Mesa/ Profesional Especializado DBBSE – MADS-  
Myriam Amparo Andrade Hernández/Revisora Jurídica DBBSE-MADS-  
Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBREN – MADS-  
103 del 06 de junio de 2017.

Concepto Técnico No.:

Expediente:

Auto:

Proyecto:

Solicitante:

ATV 557  
Información Adicional

Ampliación de la Zona de seguridad de la pista actual, cinco (5) zonas de préstamo y un sitio de disposición de material sobrante - Aeropuerto José María Córdova.  
Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.

